

25 ABR. 2019

Tacna,

OFICIO MÚLTIPLE N° 051 -2019-EPER-AAD-D-UGEL.T/DRSET/GOB.REG.TACNA

**SEÑOR (A):
DIRECTOR (A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA**

PRESENTE:

ASUNTO : Recursos limitados para la contratación de personal administrativo por reemplazo

**REF. : a) Oficio N° 493-2019-GOB.REG.TACNA/DRET/UGELT/AGI
b) Informe N° 086-2019-PTO-AGI-UGEL.T/DRSET/GOB.REG.T.**

Me dirijo a Usted, para expresarle un cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que en reiteradas oportunidades se viene recepcionando oficios a través de los cuales el personal directivo de las instituciones educativas remiten propuestas de contrato a favor de personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en reemplazo del titular ausente por encontrarse de licencia con goce de remuneraciones.

Que, de acuerdo a lo informado por la Responsable del Equipo de Presupuesto de la UGEL Tacna, se han asignado recursos limitados para el pago de remuneraciones e incentivos económicos a favor del personal administrativo de las II.EE. por el periodo 2019; en ese sentido, no se cuenta con financiamiento presupuestal suficiente para la contratación de PEAS adicionales por reemplazo del titular ausente que generen la duplicidad de pago.

El Artículo I del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, regula el 'principio de equilibrio presupuestal', el cual señala lo siguiente: "El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente".

A su vez, según el Artículo 4° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, cada entidad pública sujeta la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados, lo cual implica tener en consideración el grado de cumplimiento de los trámites legalmente establecidos del concepto a pagar y la disponibilidad de los crédito presupuestarios para garantizar dicho pago.

En ese sentido, a fin de poder efectuar adecuada y oportunamente el pago de los ingresos mensuales del personal administrativo de las II.EE. en razón de su vínculo laboral, se le comunica que esta instancia **no autorizará la contratación de personal administrativo adicional en reemplazo de titulares ausentes por licencias con goce de remuneraciones u otros que generen duplicidad de pago;** por lo que, deberá organizar y distribuir en los demás servidores, las funciones que le correspondan al servidor ausente, con el objetivo de responder adecuadamente a las necesidades y desarrollo integral de los estudiantes y de la propia institución educativa.

Sin otro particular, propicia es la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

**GRACIELA LOURDES TICONA CALIZAYA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL TACNA**

C.c.:
Dirección
Archivo
GLTC/D.UGELT
MRMC/J.AAD
LJLA/R.EPER
dczg